



PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE: GRACIELA ACOSTA CLAVIJO
DEMANDADO: ERIKA VANESSA GUTIÉRREZ GARCÍA y OTROS
RADICACION: 2018-00179

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de mayo de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

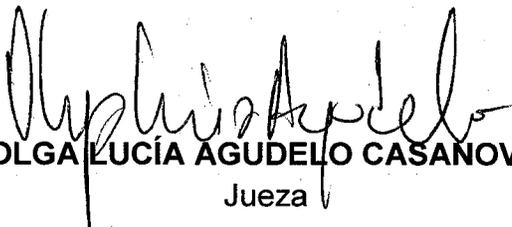
Villavicencio, veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2.019)

En atención a lo manifestado por la apoderada GIOVANNA MARCELA GUTIÉRREZ MORALES en memorial obrante a folio 74, y a la certificación de antecedentes disciplinarios de abogados expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria vista a folio 79, en donde se observa que la Dra. Giovanna Marcela Gutiérrez Morales se encuentra con suspensión en su ejercicio profesional de abogada, desde el día 4 de abril al 3 de octubre de 2019, se dispone de conformidad a lo estipulado en el numeral 2° del artículo 159 del Código General del Proceso, la interrupción del presente proceso desde el día 4 de abril del 2019, día en el cual se fijó la suspensión de la abogada, por lo que se deja sin valor y efecto las actuaciones procesales posteriores a esta fecha, esto es, la audiencia realizada el día 21 de mayo de 2019.

En consecuencia de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 160 ibídem, notifíquese por aviso a la demandante señora GRACIELA ACOSTA CLAVIJO, de la decisión anterior, advirtiéndole que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, deberá designar nuevo apoderado que la represente, por lo que vencido dicho termino se reanudará el proceso.

Así mismo, se dispone que por Secretaría se informe para lo pertinente, a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, de la actuación realizada en el presente proceso por la abogada GIOVANNA MARCELA GUTIÉRREZ MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.403.602 y Tarjeta Profesional de abogado No. 176122, respecto que a pesar de haber sido sancionada en su actividad profesional desde el día 4 de abril de 2019, no comunicó al Despacho lo pertinente, sino solo informó de la suspensión hasta el día en que se tenía programada la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual había sido fijada en auto del día 12 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO No.	40 del
23 MAY 2019.	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría	